

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**A N U N C I O****7514****158871**

Convocatoria de ayudas del programa insular de rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

BDNS (Identif.): 372931.

Anuncio extracto de convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la “Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2016 y 2017” (aprobada por la Junta de Gobierno Local el 16/11/2017) que se regulan por las “Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”, cuyo texto completo puede consultarse en el Boletín Oficial de Provincia nº 130 de 30 de octubre de 2017, así como en el tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

1.- Objeto.

Asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

2.- Cuantía, consignación presupuestaria e incompatibilidad.

Los importes para la presente convocatoria son los siguientes:

Programa 2016: La cantidad de ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (179.850,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 155 15200 78001 y 155 15200 7800196.

Programa 2017: La cantidad de ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con once céntimos (199.759,11 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 155 15200 78001 y 155 15200 7800196.

La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de seis mil euros (6.000,00 €).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

3.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguientes desde su aprobación por el Cabildo.

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante, no exceda de 2,5 veces el IPREM mensual, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 del Programa 2016:

“Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará cabo en base a los informes técnicos municipales.”

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el citado apartado 1.2 de referido Programa 2016.

La forma de acreditar los referidos requisitos será con la documentación que deberá acompañar a la solicitud.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el anexo I de las Bases Reguladoras, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la Calle San Agustín, 38, y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes: veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Procedimiento de concesión.

En régimen de concurrencia competitiva, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos de la empresa municipal MUVISA, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos, dando traslado de los informes pertinentes al Servicio Gestor, para su consideración por la Comisión de Valoración y resoluciones correspondientes a emitir por el Ayuntamiento, previos los Informes que procedan.

En caso necesario se remitirá al interesado a través de publicación en el tablón de edictos y anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>) para que subsane en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

6.- Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras subvencionadas: hasta el 30 de abril de 2018. Dicho plazo podrá ampliarse por dos (2) meses más, previa solicitud motivada del Ayuntamiento y estimada suficiente por el Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo de justificación de la subvención concedida y presentación de la Cuenta Justificativa (Base octava de las Bases Reguladoras): antes del 10 de julio de 2018, en condiciones de su justificación por el Ayuntamiento al Cabildo Insular de Tenerife antes el 31 de julio de 2018.

7.- Bases.

Las Bases Reguladoras para la presente “Convocatoria de concesión de subvenciones del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2016 y 2017”, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 30 de octubre de 2017, estando asimismo publicadas en el tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

En San Cristóbal de La Laguna, a 21 de noviembre de 2017.

La Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, Flora Marrero Ramos.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de noviembre de 2017.

Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda.

SANTIAGO DEL TEIDE**A N U N C I O****7515****158933**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2003/2017 de fecha 28 de noviembre 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para

la adjudicación del contrato de obras consistentes en la “Rehabilitación y mejora de la plaza pública de Santa Ana y calles aledañas en Tamaimo. Fase I”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santiago del Teide.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación.

2) Domicilio: calle La Placeta, 10.

3) Localidad y código postal: 38690 Santiago del Teide.

4) Teléfono: 922863127 ext. 130.

5) Telefax: 922863212.

6) Correo electrónico: contratacion@santiagodelteide.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sede.santiagodelteide.es>.

8) Número de expediente: 46/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción: las descritas en el proyecto modificado denominado “Rehabilitación y mejora de la plaza pública de Santa Ana y calles aledañas en Tamaimo. Fase I” redactado por don Jonathan Marín Socas, provisto del DNI nº 78695391V y colegiado nº 2746.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Plaza pública Santa Ana.

2) Localidad y código postal: 38684 Tamaimo.

d) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses a partir de la firma del Acta de comprobación del Replanteo.